ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.409 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1538-2026"

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que, conforme a los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", señala en su artículo 3 los objetivos rectores que el Estado debe atender para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, de conformidad con el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo mediante una oferta amplia de programas y escenarios que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del territorio.

Que el artículo 181 del mismo decreto asigna a la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, las funciones de “2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría” y “9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”.

Que el artículo 183 ibidem establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, entre otras, las de “1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente” y “6. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio”.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia” 2024-2027, el cual reconoce la recreación y el deporte como componentes fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el bienestar colectivo, la convivencia y el fortalecimiento del territorio.

Que la presente contratación se financia con cargo al Proyecto de Inversión BP-26005933, denominado “Habilitación de espacios deportivos, recreativos y de actividad física en el Distrito de Santiago de Cali”, el cual se encuentra relacionado con la meta de producto 62010010014 del Plan de Desarrollo Distrital, correspondiente a los escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación adelanta el proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, publicado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es “Realizar la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de los escenarios deportivos y recreativos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”, el cual comprende la intervención de diez (10) escenarios deportivos y recreativos, organizados en diez (10) frentes de obra y cinco (5) grupos, ubicados en las comunas 2, 8, 10, 11 y 21 y en el corregimiento de Montebello.

Que el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del mismo estatuto.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen, y que la entidad, cuando lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá

contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría, entre otros, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos; y que, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección de consultores se adelanta mediante la modalidad de concurso de méritos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, el Alcalde definió las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, en virtud de las cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali tienen capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto con cargo a las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Dado que la cuantía del presente proceso no supera los dos mil (2.000) SMMLV, no se requiere delegación especial adicional a la conferida en los artículos 1 y 2 del citado decreto.

Que, en ejercicio de las competencias atribuidas y en ejecución del Proyecto de Inversión BP-26005933, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere dar apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4162.010.32.1.1538-2026, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026, CUYO OBJETO ES: ‘REALIZAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI’”, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($442.161.046) incluidos el IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones y los demás costos directos e indirectos que debe tener en cuenta cada proponente.

Que la interventoría se ejercerá de manera integral sobre la totalidad de los contratos de obra que resulten adjudicados en la Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.409 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1538-2026"

Que para el presente proceso de selección, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600012798
Fecha de expedición: 06.08.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $442.161.094 M/CTE
Compromiso que respalda: Elemento PEP BP-26005933/1/01/01/14, correspondiente al Proyecto de Inversión BP-26005933 – "Habilitación de espacios deportivos, recreativos y de actividad física en el Distrito de Santiago de Cali".

Que el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, en desarrollo de dicha competencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución No. 953 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual adoptó la versión 2 de los Documentos Tipo transversales y de los complementarios para los procesos de concurso de méritos de interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, el pliego de condiciones del presente proceso y sus anexos se estructuraron conforme a las condiciones habilitantes, los factores de escogencia, los sistemas de ponderación y los demás lineamientos contenidos en dichos documentos, en la versión vigente al momento de la apertura.

Que, en aplicación de los referidos Documentos Tipo, el pliego de condiciones establece los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capital de trabajo y capacidad organizacional, así como los factores de evaluación necesarios para la comparación de propuestas.

Que, verificados los Acuerdos Comerciales vigentes para las entidades del nivel territorial, el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales indicados en los estudios previos, razón por la cual se concederá trato nacional a los proponentes con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día treinta (30) de septiembre de 2026 la Secretaría del Deporte y la Recreación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, formatos, matrices y formularios, para que los interesados formularán las observaciones que

consideraran pertinentes dentro del término previsto en el cronograma, el cual respetó el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles que exige el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para el concurso de méritos.

Que dentro del término dispuesto para el efecto se recibió el siguiente escrito de observaciones, al cual la Entidad dio respuesta de fondo mediante documento del día 30 de octubre de 2026, con el fin de garantizar el acceso a la información, la transparencia y la participación de los interesados:

No.	Observante	Fecha
1	KALPA INGENIERIA SAS	7/10/2026

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La misma disposición exige que la Entidad reciba estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. En igual sentido se pronuncia el numeral 2.3 del Documento Base del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, caso en el cual la Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las personas jurídicas acreditan su condición de Mipyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, en la que conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; que esta condición también puede acreditarse con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme; y que los documentos deben tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la presentación de las solicitudes.

Que, para el año 2026, el valor equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), según la publicación de umbrales efectuada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). El presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a $442.161.046, es inferior a dicho valor y, en consecuencia, su convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme.

Que, con por lo menos un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto administrativo, la Entidad recibió a través de la plataforma SECOP II las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, cuatro (4) de las cuales pidieron expresamente que la limitación se circunscribiera a las Mipyme con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali:

Solicitante	Fecha de la solicitud	Tamaño empresarial	Constitución	Domicilio principal
ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ (persona natural) – NIT 16.585.987-2	06/10/2026	Pequeña empresa	15/09/1988	Santiago de Cali
LITORAL CONSULTING S.A.S. – NIT 901.499.397-9	06/10/2026	Pequeña empresa	11/03/2021	Santiago de Cali
ANLINCO S.A.S. – NIT 901.603.496-6	7/10/2026	Microempresa	25/05/2022	Santiago de Cali
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. (DVINGA S.A.S.) – NIT 900.554.705-6	7/10/2026	Pequeña empresa	12/09/2012	Santiago de Cali
ICP & CO S.A.S. BIC – NIT 901.887.638-3	09/10/2026	Pequeña empresa	28/10/2024	Santiago de Cali

Que, verificadas las solicitudes y sus soportes, la Entidad constató que los solicitantes: i) acreditaron la condición de Mipyme mediante la certificación suscrita por su representante legal y su contador o revisor fiscal ii) cuentan con más de un (1) año de existencia, contado desde su constitución; iii) tienen su domicilio principal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, lugar de ejecución del contrato iv) aportaron documentos expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario previstos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; y v) tienen un objeto social que comprende actividades de interventoría de obras civiles.

Que, en consecuencia, se reúnen los presupuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria del presente proceso a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en atención a las solicitudes recibidas y a que la totalidad de las solicitantes acreditó domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato.

Que, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en las convocatorias limitadas la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan las condiciones de la limitación; y que, conforme al numeral 4.7 del Documento Base, en las convocatorias limitadas a Mipyme no se otorga el puntaje adicional por esta condición, el cual se traslada al factor de experiencia del proponente.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.409 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1538-2026"

Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y a los artículos 23 y 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones comunitarias y a la ciudadanía en general a ejercer control social sobre el presente proceso de selección, para lo cual garantizará el acceso a la información publicada en el SECOP II y prestará el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de dicha vigilancia.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que los documentos definitivos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura del proceso de selección. Ordenar la apertura del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 4162.010.32.1.1538-2026, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026, CUYO OBJETO ES: ‘REALIZAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI’”, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($442.161.046), suma que incluye el IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a cargo de cada proponente.

PARÁGRAFO. El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012798 del 06 de agosto de 2026, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($442.161.094), con cargo al Elemento PEP BP-26005933/1/01/01/14.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación del pliego de condiciones definitivo. A partir de la fecha, el pliego de condiciones definitivo, junto con los estudios y documentos previos del presente proceso, se encuentra a disposición de los proponentes interesados, los órganos de control, las veedurías ciudadanas y la

comunidad en general, para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria a veedurías ciudadanas. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a ejercer vigilancia y control social sobre el presente proceso de selección. Para tal efecto, la Entidad suministrará la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de dicha función.

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mipyme. Limitar la convocatoria del presente proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se aceptarán las ofertas presentadas por Mipyme o por proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan las condiciones previstas en este artículo. La condición de Mipyme se acreditará con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, y el domicilio, con el certificado de existencia y representación legal, en los términos del pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La limitación se registrará en el espacio dispuesto para el efecto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma del proceso. Establecer como cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. 4162.010.32.1.1538-2026 el fijado en la sección “Configuración” de la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos allí consignados podrán variar conforme a la ley y a las condiciones previstas en el pliego de condiciones, y cualquier modificación se realizará mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. El presente acto administrativo será publicado en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de carácter general, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.409 DE 2026
(30 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1538-2026"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Angélica María Hernández Arroyo – Contratista
Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista
Hailyn Yurany Garcés Angulo – Contratista
Karen Viviana Bobadilla Álzate – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión